

**RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA d'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES Y VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI, DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES Y VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI, POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL GESTIONADOS POR LA CONSELLERIA.**

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado por la Constitución española en su artículo 18, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

Es responsabilidad de las administraciones públicas lo concerniente a la creación, modificación o supresión de tratamientos de datos de carácter personal que usen en ejercicio de sus funciones.

La puesta en marcha de nuevas iniciativas por parte de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, así como los cambios organizativos producidos en la Generalitat, hacen necesaria la creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal y la supresión de algunos de los existentes en la actualidad.

Tanto el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat como el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, nos obliga a efectuar los cambios en los ficheros pertenecientes a esta conselleria, debiéndose actualizar la oficina y órgano ante el que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros o tratamientos de las administraciones públicas podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueba la creación, modificación y supresión de tratamientos de datos de carácter personal gestionados por la conselleria.

**SEGUNDO.-**El órgano al que se encomienda la elaboración de dicho proyecto es la Subsecretaria de esta Conselleria.

Valencia, a 9 de marzo de 2017

LA CONSELLERA d'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES  
Y VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI

  
Maria José Salvador Rubert  


## **INFORME SOBRE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI, POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL GESTIONADOS POR LA CONSELLERIA**

---

En el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto 1720/2007 de Reglamento de Desarrollo de la misma Ley, se dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general reguladora publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En el ámbito de la Generalitat, el Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat, en su artículo 15.3.d, prevé la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la oportuna disposición de creación del fichero, así como la notificación de los ficheros de datos personales que se creen al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos y de igual manera sus modificaciones relevantes o supresiones.

La Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori tiene implantados unos sistemas de información dirigidos a facilitar la actuación administrativa y el resto de sus funciones propias, que dan lugar a la creación de una serie de ficheros que recogen datos de carácter personal.

La puesta en marcha de nuevas iniciativas, y de cambios organizativos y competenciales producidos en la Generalitat, en particular los relativos al Sector Público instrumental, así como la nueva ubicación de la sede administrativa de la conselleria, hacen necesaria la creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal y la supresión de algunos de los existentes en la actualidad. En consecuencia, se trata de una actualización normativa necesaria de los ficheros de datos de carácter personal, que desde el año 2010 no se había realizado.

Por todo lo expuesto anteriormente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 15 del Decreto 159/2015 de 18 de septiembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, propongo para su tramitación y posterior elevación para su aprobación por la Hble. Consellera d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, la Orden por la que se crean, se modifican y se suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por ésta conselleria

---

Valencia, 13 de marzo de 2017

**EL SUBSECRETARI DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI**

Francesc Signes Núñez  
(firmado electrónicamente)

## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI POR LA QUE SE CREAN , SE MODIFICAN Y SE SUPRIMEN FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL GESTIONADOS POR LA CONSELLERIA

---

En relación con la estimación del coste por la aplicación del proyecto de Orden que se tramita, hay que señalar que éste no tendrá repercusión económica, puesto que el proyecto tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona. Asimismo en los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto 1720/2007 de Reglamento de Desarrollo de la misma Ley, se dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general reguladora publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En el ámbito de la Generalitat, el Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat, en su artículo 15.3.d, prevé la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la oportuna disposición de creación del fichero, así como la notificación de los ficheros de datos personales que se creen al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos y de igual manera sus modificaciones relevantes o supresiones.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell sobre la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, se informa que la aprobación de la presente orden no tiene ninguna repercusión sobre los presupuestos de la Generalitat y por tanto no provoca incremento de gasto alguno

---

Valencia, 13 de marzo de 2017

EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA D' HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES Y VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI

Francesc Signes Núñez

(firmado electrónicamente)

**INFORME DE REPERCUSIÓ EN SISTEMAS DE INFORMACIÓ Y APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA ORDEN DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES Y VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI, POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓ, MODIFICACIÓ Y SUPRESIÓ DE TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL GESTIONADOS POR LA CONSELLERIA**

Al amparo de lo dispuesto en la Instrucción 4/2012, de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Tecnologías de la Información sobre coordinación informática de los proyectos normativos y actos administrativos, se INFORMA que la Orden que se tramita tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo en los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto 1720/2007 de Reglamento de Desarrollo de la misma Ley se dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general reguladora publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

El contenido de esta orden no tiene repercusión en los sistemas de información y aplicaciones informáticas de esta conselleria y por tanto no es necesario introducir o gestionar modificaciones en las actuales aplicaciones corporativas de la Generalitat. así como tampoco es necesaria la implantación de un nuevo programa informático.

Valencia, 13 de marzo de 2017

EL SUBSECRETARI DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI

Francesc Signes Núñez

(firmado electrónicamente)

**INFORME DE IMPACTO EN LA FAMILIA RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI, POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL GESTIONADOS POR LA CONSELLERIA**

En el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto 1720/2007 de Reglamento de Desarrollo de la misma Ley, se dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general reguladora publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En el ámbito de la Generalitat, el Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat, en su artículo 15.3.d, prevé la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la oportuna disposición de creación del fichero, así como la notificación de los ficheros de datos personales que se creen al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos y de igual manera sus modificaciones relevantes o supresiones.

El proyecto de orden por la que se aprueba la creación, modificación y supresión de tratamientos de datos de carácter personal de la conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, SE INFORMA que no vulnera ninguno de los principios indicados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las familias numerosas.

Valencia, 13 de marzo de 2017

**EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA D' HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES Y VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI**

Francesc Signes Núñez

(firmado electrónicamente)

## **INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI, POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL GESTIONADOS POR LA CONSELLERIA**

---

En el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto 1720/2007 de Reglamento de Desarrollo de la misma Ley, se dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general reguladora publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En el ámbito de la Generalitat, el Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat, en su artículo 15.3.d, prevé la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la oportuna disposición de creación del fichero, así como la notificación de los ficheros de datos personales que se creen al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos y de igual manera sus modificaciones relevantes o supresiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 2 de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas, SE INFORMA que la Orden respeta escrupulosamente el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, no conteniendo determinación alguna que pueda hacer aumentar las oportunidades y ventajas de uno u otro género, y no implicando su aplicación discriminación alguna por razón de sexo.

Valencia, 13 de marzo de 2017

**EL SUBSECRETARI DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL  
TERRITORI**

Francesc Signes Núñez  
(firmado electrónicamente)

## **INFORME SOBRE EL IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI, POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL GESTIONADOS POR LA CONSELLERIA**

---

En el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto 1720/2007 de Reglamento de Desarrollo de la misma Ley, se dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general reguladora publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En el ámbito de la Generalitat, el Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat, en su artículo 15.3.d, prevé la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la oportuna disposición de creación del fichero, así como la notificación de los ficheros de datos personales que se creen al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos y de igual manera sus modificaciones relevantes o supresiones.

El proyecto de orden por la que se aprueba la creación, modificación y supresión de tratamientos de datos de carácter personal de la conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, SE INFORMA que no tiene impacto alguno sobre los derechos de la infancia, ni sobre las necesidades básicas de la infancia, ni sobre grupos concretos y circunstancias de niños, niñas y adolescentes. Esta norma no vulnera ninguno de los principios indicados en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Valencia, 13 de marzo de 2017

**EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA D' HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES Y VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI**

Francesc Signes Núñez  
(firmado electrónicamente)

Con relación al proyecto de Orden de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, que se adjunta, se informa:

Se ha cumplido con el trámite de consultas, dando traslado del proyecto normativo al resto de departamentos del Consell, para la presentación de cuantas alegaciones se estimen convenientes, e incorporándose al borrador según proceda.

Por otro lado no se ha abierto plazo de audiencia e información pública, tal y como se indica en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puesto que el contenido de la orden que se propone es de carácter organizativo e interno y pretende estructurar, ordenar y corregir los ficheros de datos de carácter personal de la conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori y por tanto se puede prescindir de estos trámites.

Valencia, 12 de abril de 2017

EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI

Francesc Signes Núñez  
(firmado electrónicamente)

Con relación al proyecto de Orden de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, que se adjunta, se informa:

Que no regula ni reglamenta procedimientos administrativos según lo establecido en el artículo 94 del Decreto 220/2014 de 12 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, por lo que no procede cumplimentar las guías metodológicas para la elaboración de los documentos de análisis de administración electrónica.

EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI

Francesc Signes Núñez  
(firmado electrónicamente)

**DIRECCIÓ GENERAL DE TECNOLOGIES DE  
LA INFORMACIÓ I LES COMUNICACIONS**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre  
Castán Tobeñas, 77 Edif B1-1º  
46018 VALÈNCIA

**INFORME PRECEPTIU DE LA D.G.TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LES COMUNICACIONS SOBRE  
L'ARTICLE 94 DEL DECRET 220/2014 D'ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA I  
LA INSTRUCCIÓ 4/2012 DE COORDINACIÓ INFORMÀTICA**

**SOL-LICITANT: CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI  
SOTSSECRETARIA – Servei d'Organització**

**OBJECTE DE CONSULTA: PROJECTE D'ORDE PER LA QUAL S'APROVA LA CREACIÓ, MODIFICACIÓ I  
SUPRESSIÓ DE FITXERS DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL, GESTIONATS PER LA CONSELLERIA**

Per part del Servei d'Organització i Tècniques de Gestió de la Sotssecretaria de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori se sol·licita a aquesta Direcció General la emissió d'informe d'administració electrònica, respecte del projecte d'Orde per la qual s'aprova la creació, modificació i supressió de fitxers de dades de caràcter personal, gestionats per la Conselleria.

D'acord amb la instrucció de servei núm. 4/2012 de la Direcció General de Tecnologies de la Informació sobre la coordinació informàtica dels projectes normatius i actes administratius i de l'article 94.2 del Decret 220/2014 pel qual s'aprova el Reglament d'Administració Electrònica de la Comunitat Valenciana, aquesta Direcció General emet el següent informe, en l'àmbit dels sistemes objecte de la seua competència:

### **1. Informe d'administració electrònica**

Des del punt de vista d'administració electrònica i donat que el projecte d'Orde no afecta procediments ni tràmits d'administració electrònica, **s'emet informe favorable d'administració electrònica.**

### **2. Informe de Coordinació Informàtica**

Revisat el dit projecte d'Orde, s'informa que no hi ha afectació a aplicacions informàtiques i per tant, **l'informe de Coordinació Informàtica és favorable.**

### **3. Informe de Seguretat**

Finalment, en el que correspon a l'informe des del punt de vista de Seguretat dels Sistemes d'Informació, s'informa el següent:

3.1. En l'article 2, faltaria precisar que es tracta de fitxers de dades de caràcter personal de titularitat pública.

3.2. En l'Annex I, en la creació del fitxer "TAXIS", no existeix concordança entre l'**epígraf f)** que indica que no es tracten dades especialment protegides, i l'**epígraf n)** on s'indica que el nivell de seguretat és alt.

**DIRECCIÓ GENERAL DE TECNOLOGIES DE  
LA INFORMACIÓ I LES COMUNICACIONS**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre  
Castán Tobeñas, 77 Edif B1-1º  
46018 VALÈNCIA

3.3. En els annexos II i III, es fa constar el nombre d'inscripció dels fitxers modificats o suprimits, havent d'eliminar aquesta dada de la publicació, ja que és un codi intern que no convé revelar.

3.4. En l'annex II, en els fitxers *"DANYS EN CARRETERES, TRANSPORTS ESPECIALS PER CARRETERA I TERRITORI I PAISATGE"*, no existeix concordança entre l'epígraf **g) infraccions administratives**, i el **n) nivell de seguretat**, ja que si existeixen infraccions administratives el nivell que li correspon serà mitjà.

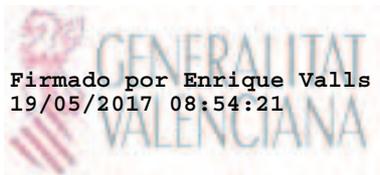
3.5. En l'Annex II, en la modificació del fitxer *"TÍTOLS NÀUTICS"*, no existeix concordança entre l'epígraf **f)** que indica que no es tracten dades especialment protegides, i l'epígraf **n)** on s'indica que el nivell de seguretat és alt.

3.6. En l'Annex III, en la supressió del fitxer *"VIDEOVIGILÀNCIA"*, s'esmenta que li correspon a la DGTIC el tractament i les mesures de seguretat aplicables a l'enregistrament d'imatges per al control d'accés i videovigilància de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, quan aquesta competència no li correspon.

En qualsevol cas, no sembla oportú suprimir el fitxer, ja que és manifest que es continua realitzant aquest tractament de videovigilància en diverses seus de la pròpia conselleria, sota la seua responsabilitat.

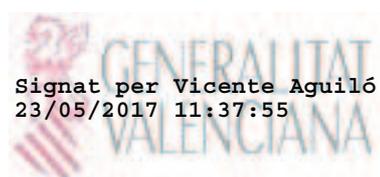
**Per tot l'anteriorment exposat, s'emet informe favorable des d'aquesta Direcció General, havent de tenir en compte les consideracions detallades en l'apartat 3 anterior.**

El Sotsdirector General de Planificació i  
Coordinació de Projectes TIC



Firmado por Enrique Valls Muñoz el  
19/05/2017 08:54:21

Vist i Plau  
El Director General de Tecnologies de  
la Informació i les Comunicacions



Signat per Vicente Aguiló Lucia el  
23/05/2017 11:37:55

**ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT**

C/ Castañ Tobeñas, 77  
Ciutat Administrativa 9 de octubre  
Torre 1 Planta 14  
46018 València  
Telèfon 961 208 056  
Fax 961 208 502

**ASUNTO: INFORME JURÍDICO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA  
CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN  
DEL TERRITORIO, POR EL QUE POR LA QUE SE APRUEBA LA  
CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS  
DE CARÁCTER PERSONAL GESTIONADOS POR LA CONSELLERIA.**

PRS

C/I/6863/2017

EXP.:115/2017

Mediante Comunicación Interna de la Subsecretaria, se adjuntó petición de informe jurídico respecto al proyecto de Orden referida, por lo que de conformidad con las funciones de asesoramiento en derecho de la Abogacía General de la Generalitat previstas en el artículo 5 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, y en el Decreto 84/2006, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, se emite el siguiente

## INFORME

### **PRIMERO.- Objeto del informe. Marco legal habilitante.**

El objeto del presente informe es el proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por el se aprueba la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal gestionados por la conselleria.

En cuanto a la normativa sectorial aplicable en esta materia está constituida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de concordante aplicación.

Además, tratándose de una disposición de carácter general, será también de aplicación lo dispuesto en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en cuanto a la tramitación y aprobación de disposiciones de carácter general, en el Decreto 24/2009 por el que se regula la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, así como lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994 de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en su caso.

### **SEGUNDA: Contenido de la propuesta de Orden sometida a informe.**

El proyecto de Orden que se informa tiene por objeto creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal gestionados por la conselleria. El presente proyecto de Orden, consta de 8 artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria, una Disposición Final, y tres Anexo.

Analizando el contenido del proyecto de Orden presentado, se estima que de acuerdo con el marco jurídico señalado en el apartado anterior, es ajustado a Derecho, si bien cabe hacer las siguientes observaciones jurídicas en relación a su tramitación.

### **TERCERO: Sobre la tramitación del proyecto de Orden.**

En cuanto a la tramitación, el proyecto de Orden deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art.43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell. Este último precepto, cuyo apartado "1. e)" ha sido objeto de modificación por Ley 10/2012, establece:

*"1. En la elaboración de los reglamentos se seguirán los trámites siguientes:*

**ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT**

C/ Castañ Tobeñas, 77  
Ciutat Administrativa 9 de octubre  
Torre 1 Planta 14  
46018 València  
Telèfon 961 208 056  
Fax 961 208 502

- a.- *El órgano competente formulará el proyecto de disposición, debiéndose incorporar al expediente un informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, así como una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración.*
- b.- *Una copia del expediente se remitirá, en su caso, a la Presidencia y Consellerías en cuyo ámbito pudiera incidir, con el fin de que, en el plazo máximo de diez días, emitan informe.*
- c.- *Cuando el proyecto normativo afecte a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se dará audiencia al objeto de que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. No obstante, cuando el grupo de personas a las que pueda afectar el contenido de la disposición esté representada por organizaciones o asociaciones legalmente constituidas que tengan encomendada la defensa de sus intereses, se entenderá cumplido el presente trámite con la consulta a dichas entidades.*

*Los plazos indicados en el apartado precedente podrán ser reducidos a siete días por razones de urgencia.*

*No obstante, en los supuestos en que hayan participado en el proceso de elaboración del Reglamento las organizaciones o asociaciones que ostenten la representación de colectivos o intereses sociales que puedan verse afectados por la disposición, así como en aquéllos en que graves razones de interés público, apreciadas por el órgano competente para la tramitación, así lo aconsejen, se podrá omitir el trámite de audiencia regulado en el presente apartado, dejando constancia de todo ello debidamente en el expediente.*

- d.- *Durante la tramitación del procedimiento, se recabarán todos aquellos informes que se consideren necesarios, así como las autorizaciones y dictámenes previos que sean preceptivos en relación con el objeto del Reglamento.*
- e.- *Con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto, éste deberá ser remitido a la subsecretaría del departamento, la cual solicitará el informe de la Aboqacía General de la Generalitat.*
- f.- *Emitido el informe al que se refiere el párrafo anterior, el expediente será remitido al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana para que evacue el pertinente dictamen en aquellos supuestos previstos legalmente.*
- g.- *Concluida la tramitación del expediente, éste será remitido al Conseller para su aprobación, o bien para su elevación al Pleno del Consell cuando sea éste el órgano competente.*

2. *En aquellos Reglamentos que versen exclusivamente sobre materias organizativas de la Presidencia y las Consellerías, no serán preceptivos los trámites previstos en los apartados c, e y f del epígrafe anterior.*

3. *Las disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, salvo que en las mismas se disponga otra cosa."*

En el presente caso, el proyecto remitido se ajusta a las siguientes pautas procedimentales al ser acompañado de los informes relacionados a continuación:

- a) Informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, que debe basarse en los criterios señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Memoria económica sobre la estimación del coste previsto, que deberá contener las referencias que establece la Orden de 22 de marzo de 2005 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
- c) Informe preceptivo y vinculante de la conselleria con competencias en materia de Hacienda respecto a su adecuación a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- d) Remisión a las Consellerias en las que pueda incidir el proyecto normativo al objeto de que emitan informe..
- e) Si afecta a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, deberá someterse a audiencia por un plazo mínimo de 15 días para la presentación de alegaciones. Este apartado viene matizado jurídicamente con la entrada en vigor de la referida Ley 39/2016, como expondremos mas adelante, en el presente informe.(En el presente expediente se justifica la falta de necesidad de este trámite)
- f) Sobre la necesidad informe del Consejo Jurídico Consultivo, el art 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana, establece que será preceptivo en la tramitación de los *proyectos de reglamento o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones*, como es el presente caso.
- g) Informe sobre impacto por razón de género exigido por el artículo 19 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- h) Informe sobre el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 *quinquies* de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por Ley 26/2015, de 28 de julio.
- i) Informe sobre el impacto de la normativa en la familia, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de

**ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT**

C/ Castañ Tobeñas, 77  
Ciutat Administrativa 9 de octubre  
Torre 1 Planta 14  
46018 València  
Telèfon 961 208 056  
Fax 961 208 502

noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 26/2015.

- j) Informe exigido por la Instrucción de Servicio nº 4 /2012 sobre coordinación informática de proyectos normativos y actos administrativos.

No obstante ello y de conformidad con la nueva **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **En cualquier caso, el trámite de audiencia e información pública será preceptivo a partir del 2 de octubre de 2016**, fecha de entrada en vigor ésta. Veamos a continuación los elementos esenciales de la nueva regulación:

- El **artículo 133.1** exige una *“consulta pública previa”* a la **elaboración del proyecto de reglamento**, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
  - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
  - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
  - c) Los objetivos de la norma.
  - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- Además, el **artículo 133.2** exige que, **cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas**, el centro directivo competente **publicará el texto** en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.
- El **artículo 133.4** establece posibles **excepciones** a *“los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo”*, en los siguientes casos:
  - Normas presupuestarias
  - Normas organizativas.

- Cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.
- Por último, el segundo párrafo del **artículo 133.4** establece posibles excepciones al trámite de “consulta pública previa” establecido en el apartado 1:
  - Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica.
  - Cuando no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.
  - Cuando regule aspectos parciales de una materia.

**Tal y como hemos dicho con anterioridad, en el presente expediente, se justifica la excepción de no necesidad de este trámite al ser una norma organizativa de carácter interno.**

Asimismo y de conformidad con la nueva Ley 39/2015, debemos advertir, como hemos determinado en el apartado a) del presente punto, que en el ejercicio de la potestad reglamentaria serán exigibles el cumplimiento de los principios exigibles conforme su **artículo 129**: *“en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”*. Tales principios se desarrollan en los apartados siguientes. En especial deberemos exigir el respeto al principio de seguridad jurídica, que requiere una mínima coherencia de los preceptos nuevos con el ordenamiento jurídico existente, de modo que se genere “un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre”.

**CUARTO: Sobre la adecuación del proyecto de Orden a la normativa aplicable.**

Con base a todo lo expuesto, realizamos las siguientes observaciones para que el proyecto de Orden se adecúe a la normativa vigente:

**ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT**

C/ Castañ Tobeñas, 77  
Ciutat Administrativa 9 de octubre  
Torre 1 Planta 14  
46018 València  
Telèfon 961 208 056  
Fax 961 208 502

1º) En el preámbulo de la Orden deberá quedar suficientemente justificado que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Administración ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

2º) De conformidad con el artículo 32 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat “la Disposición Derogatoria” deberá denominarse “Disposición Derogatoria Única”.

Es todo cuanto tiene que informarse por esta Abogacía, teniendo en cuenta que el presente informe tiene carácter preceptivo de conformidad con el artículo 5.2.a de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, en relación con el art. 17.4 del Decreto 84/2006. No obstante, de acuerdo con las previsiones del artículo 6 de la citada Ley 10/2005, el informe no tiene el carácter de vinculante pero los actos y resoluciones administrativas que se aparten de ellos habrán de ser motivados y su hipotética falta en la tramitación no implicaría por sí sola la invalidez o ineficacia del acto correspondiente.

Valencia, 6 de junio de 2017

LA ABOGADA DE LA GENERALITAT  
Patricia Ríos Segarra  
(firmado digitalmente)

Vº.Bº.

EL ABOGADO COORDINADOR  
Joaquín Ferrando Taverner  
(firmado digitalmente)